Dipsto

Departamento Ejecutivo » Bicentenario de La Orden General del 27 de julio de 1819 | 1919 - 2019 Centenario del Nacimiento de Eva Perón

DECRETO N° 551/2.019.
CONCORDIA, 25 de Abril de 2019.-

VISTO el Acta Acuerdo que las autoridades de la Municipalidad de Concordia suscribieran con los representantes de los gremios municipales ratificado mediante Decreto N° 395/19, y,

CONSIDERANDO:

Que en su cláusula Tercera establece lo siguiente:

""La Municipalidad" se compromete a elevar el valor mínimo de los Contratos con Aportes a la suma de $ 12.500 a partir de marzo del corriente año."

Que por otra parte a los Contratados con aportes se les viene liquidando los distintos incrementos salariales en el código 475 "Adicional contratados no remunerativos".

Que el valor del contrato con aportes se compone de los códigos 14 "Retribución por servicios" + código 6 "Presentismo variable contratados" y código 30 "Asistencia y puntualidad contratados.

Que en la actualidad el valor mínimo de contrato es de $ 8.000.

Que a los efectos de elevar el monto mínimo de contrato a $ 12.500 es necesario tener en cuenta el valor del contrato más lo liquidado bajo el código 475 "Adicional contratados no remunerativos".

Que la diferencia surgida entre el valor del contrato mínimo actual ($8.000) más el código 475 y el piso acordado de $ 12.500, corresponde ser liquidado en un código nuevo creado para tal fin.

Que por otra parte este Departamento Ejecutivo estima justo otorgar un quince por ciento (15%) de incremento a los Contratos con Aportes cuyo monto sea igual o inferior a Pesos Diez Mil ($ 10.000,00).

Que dicho incremento se deberá calcular tomando el valor del contrato actual del agente más el código 475 que perciba. Sobre esa suma se adicionará un quince por ciento (15%) y el monto que resulte de ese proceso se restará al valor de contrato. El importe obtenido de esa operación será el monto a percibir por el código 475 "Adicional remunerativo contratados" en los haberes del mes de Abril 2019.

Que por tal motivo corresponde elaborar la normativa pertinente.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° incisos b), ñ), q) y u) de la Ley 10.027 – Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos;

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reglaméntese el Artículo 3° del Acta Acuerdo celebrado entre las autoridades de la Municipalidad de Concordia y los representantes de los gremios municipales.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese abonar la diferencia entre el monto (valor de contrato + el código 475) y el piso de $ 12.500 en un nuevo código denominado "Diferencia al valor mínimo de contrato" hasta la renovación de los mismos en el mes de Julio.

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°
CONCORDIA, de de 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízace a la Dirección de Liquidaciones a la creación de un nuevo código que se denominará "Diferencia al valor mínimo", para dar cumplimiento a dispuesto en Artículo 2°) del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Otórguese un quince por ciento (15%) de incremento a los Contratos con Aportes cuyo monto sea igual o inferior a Pesos Diez Mil ($ 10.000,00). Dicho incremento se deberá calcular tomando el valor del contrato actual del agente más el código 475 que perciba. Sobre esa suma se adicionará un quince por ciento (15%) y el monto que resulte de ese proceso se restará al valor de contrato. El importe resultante de esa operación será el monto a percibir por el código 475 "Adicional remunerativo contratados" en el mes de Abril 2019.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo 4°) se aplica retroactivo al mes de Marzo 2019.-

ARTÍCULO 6°.- Establécese que para la renovación de contratos con aportes en Julio 2019 el valor mínimo de contrato será de $ 12.500, monto al que se llegará teniendo en cuenta los códigos que componen el contrato más los códigos 475 y el nuevo código a crear denominado "Diferencia al valor mínimo".

ARTÍCULO 7°- Comuníquese, publíquese, dése copia la Secretaría de Gobierno y a la Dirección de Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda y Archívese.

Mg. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA